REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"
INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 de 2023

OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IDESAN DURANTE EL AÑO 2023".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, IDESAN INVITA a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. **05 de 2023.**

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, las condiciones técnicas exigidas y las condiciones del contrato.

El proponente deberá leer completamente el presente documento, con el fin de tener conocimiento sobre el objeto a contratar.

IDESAN advierte que como el presente proceso pretende la contratación de prestación, el proponente deberá observar la prohibición legal contenida en el artículo 5° de la ley 1474 de 2011, el cual establece que "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos con la misma entidad."

1. OBJETO

"LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IDESAN DURANTE EL AÑO 2023".

CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

PRODUCTO	GRUPO MATERIAS PRIMAS	FAMILIA (Combustible)	CLASE (Petróleo y destilados)	CÓDIGO ÚNICO DE BIENES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE BOMBAS CENTRIFUGAS	F	7215	721541	72154109

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses y/o hasta 29 de Diciembre de 2023, contado a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La orden de inicio del contrato, dependerá de la orden de inicio que se le imparta al contrato celebrado para la realización de la concesión

3. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($13.703.000),** *incluido el IVA* y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

VALOR TOTAL DEL SERVICIO: **TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($13.703.000),** *incluido el IVA.*

VALOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO *así: Se toma el valor promedio del mantenimiento mensual cotizado así: $ 870.283.00 x 10 meses = $ 8.702.833.oo, se aproxima a $8.703.000.oo*

NOTA: *el valor mensual de mantenimiento preventivo en ninguna ocasión puede superar el valor máximo de $8.703.000.oo.*

VALOR MANTENIMIENTO CORRECTIVO: *El IDESAN cuenta con $ 5.000.000.oo para ser utilizados en caso de que se requiera previa aprobación de la Gerencia y en las condiciones requeridas. NO SE OFERTA*

VALOR TOTAL DEL SERVICIO: *TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.703.000.oo), incluido el IVA, descuentos de ley y gastos de legalización del contrato.*

NOTA: *ESTE PRESUPUESTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO NO ES OBJETO DE OFERTA POR PARTE DE LOS OFERENTES, POR QUE ES UN TECHO PRESUPUESTAL QUE ESTABLECE LA ENTIDAD PARA ESTE TIPO DE MANTENIMIENTO.*

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023 del IDESAN y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

SE DEBE SOLICITAR COTIZACION SOLO PARA EL MANTINIMIENTO PREVENTIVO.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

IDESAN para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	fecha	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4941	23 de Enero de 2023	*$ 13.703.000*

5. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente invitación pública, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados

6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en el SECOP de la invitación pública y de los Estudios Previos (como mínimo por un día hábil) *1	20 de abril de 2023 – 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	21 de abril de 2023-10:00 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para recepción de observaciones	21 de abril de 2023-12:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	21 de abril de 2023-12:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Respuesta a las observaciones a la invitación	25 de Abril de 2023- 11 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	25 de Abril de 2023-11:00 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo máximo para expedir adendas	26 de Abril de 2023-12:00 p.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo máximo para la presentación de ofertas (Cierre)*3	27 de abril de 2023 hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Apertura de sobres*3	27 de abril de 2023 hasta las 10:20 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Informe de presentación de ofertas	27 de abril de 2023 hasta las 10:40 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación solo al proponente con el precio más bajo. *4	03 de mayo de 2023 hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03 de mayo de 2023 – hasta las 12:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *5	08 de mayo de 2023- hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII

***1.** Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP como mínimo por un día hábil, caso en el cual, de ser necesario, la entidad deberá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.
***2**. Durante el plazo para presentar oferta se dejará constancia escrita mediante acta suscrita por los funcionarios asistentes por parte de la dependencia que adelanta el proceso, en especial de aquel que se designe como responsable de la recepción de las ofertas, de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Así mismo debe indicarse el número del proceso, objeto, valor de la oferta. Este documento deberá ser suscrito por cada una de las personas que presentan las propuestas, así como, por el funcionario responsable de su recepción por parte de IDESAN
Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.
***3.** Tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.
Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, éste es perentorio y preclusivo. En el evento en que vencido el plazo en comento, el proponente no subsane, se procederá a la verificación de la oferta del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo citado.
***4.** Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"la oferta y su aceptación constituyen el contrato"*
***5.** Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP.

El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en la presente invitación pública.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)"

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, IDESAN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el IDESAN, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONOMICA, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que la misma DEBE ser aportada por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta en la parte inferior, cada una de ellas conformará un folio. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por IDESAN

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso de selección, en la fecha y lugar señalados en la cronología de la presente invitación, en original, debidamente legajada o argollada, con el fin de que no exista posibilidad de pérdida de documentos, dentro de un sobre debidamente sellado e identificado con el número de la Invitación Pública y dirigido a la Gerencia de IDESAN

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P:

"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, IDESAN no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

NOTA: IDESAN para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR IDESAN LAS OFERTAS QUE SE RADIQUEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGIA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

9. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, son las que se señalan a continuación:

El objeto a contratar es la **"LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IDESAN DURANTE EL AÑO 2023".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir a cabalidad las obligaciones derivadas para esta contratación, se requiere una persona natural o jurídica que provea a IDESAN las siguientes especificaciones técnicas:

ASPECTOS TÉCNICOS:

- Realizar el Mantenimiento Mensual Preventivo a los siguientes equipos:
- Equipo contra incendio conformado por: Electrobomba IHM de 30 A. con su motor Siemens de 9.0 HP tablero de control.
- Equipo tanque alto – tanque bajo conformado por: dos electrobombas de 1 ½ A – 1.5 IHM, un tablero de control y sus respectivos flotadores de nivel.
- Equipo de aguas lluvias conformado por: una electrobomba Barnes autocebante, tablero de controles y un flotador de nivel.
- Lavado y desinfección de tanques de agua potable (tanque bajo – alto) 2 veces por año.
- Planta eléctrica de emergencias marca KOHLER de 180 KW con motor JOHN DEERE modelo 6076 TF; DIESEL y su respectiva automática TELEMECANIQUE y su cargador de batería. El mantenimiento preventivo se realiza en dos visitas mensuales más las visitas de emergencias que se presenten.
- Dejar registro escrito de cada visita que realice indicando el trabajo preventivo realizado a cada uno de los equipos.

El mantenimiento preventivo hace referencia a las piezas externas del equipo y que hacen referencia a calibraciones a las piezas, pruebas tomas de voltajes, amperaje presión, batería, niveles del radiador, temperatura, ACPM, Niveles de radiador , pruebas de funcionamiento, tableros de controles, flotadores y electrobombas .

Realizar el Mantenimiento Correctivo a los equipos:

Actividad con la que se busca realizar el reemplazo de elementos que afectan el funcionamiento de los equipos, para lo cual se requiere abrir el equipo para el caso de la Planta Eléctrica, dado a que son daños internos por vetustez o deterioro restituyendo el equipo a una condición admisible de utilización y se realizaran en la medida que se identifiquen por parte de la entidad o del contratista durante el proceso de mantenimiento preventivo, o por fallas en la operación del equipo.

Cuando se requiera adelantar un mantenimiento correctivo a los equipos, el contratista deberá presentar un informe técnico de la situación presentada y la cotización de los trabajos a efectuar para aprobación de la Gerencia.

EXPERIENCIA Y REQUISITOS MINIMOS:

1. El contratista debe tener como mínimo 3 años de experiencia anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, para lo cual deberá anexar copia de los contratos efectuados y adjuntar certificación de la entidad contratante especificando Objeto y cumplimiento del contrato .
2. El contratista que va a adelantar el trabajo debe acreditar que posee formación como tecnólogo electromecánico para lo cual debe anexar copia del título y la experiencia solicitada.
3. El contratista debe certificar que cuenta con el personal en nómina idóneo para este tipo de trabajos con la experiencia solicitada, y que poseen capacitación en manejo de seguridad industrial, no se acepta la modalidad de subcontrato para esta actividad.
4. El contratista debe contar con los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos.
5. El contratista debe certificar cursos de Espacios Confinados, cursos de alturas y Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo
6. Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá acreditar la ejecución de **tres (03) contratos** terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de las anteriores certificaciones de contratos aportados expresados en SMLMV para el presente año, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

NOTA 1: En el caso en el que se acredite experiencia especifica en otros países, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre bienes de interés cultural anexando el acto administrativo o el documento respectivo que haga sus veces en el país de origen, donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación, además los aportes de ésta experiencia deben estar legalizados en concordancia con el acápite de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, para su respectivo reconocimiento, el cual será publicado en la Invitación Pública.

NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos se contabilizará cada contrato de manera individual.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 4: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 6: En el evento de pretender acreditar experiencia de Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, los documentos señalados anteriormente deberán contener quienes conforman el consorcio o unión temporal y el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

NOTA 7: Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos suscritos entre particulares.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación, y la propuesta será rechazada.

FORMA DE PAGO

El Valor anual establecido para el Mantenimiento Preventivo incluido IVA a cancelar al contratista se realizara en pagos iguales mensuales a partir de la fecha de inicio del contrato.

Para el Mantenimiento correctivo, se debe presentar la cotización previamente autorizada por la Gerencia, acompañada del reporte técnico del contratista y el informe de ejecución del supervisor, con la correspondiente factura. Para su último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación.

CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación, Para el último pago se requiere además la suscripción del acta de liquidación.

PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES:

El valor del contrato que se celebre envuelve todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto, una vez suscrito el contrato y/o comunicado de aceptación se deberá pagar el Impuesto de Timbre Nacional si hay lugar, pagar los siguientes gravámenes ordenánzales:

Uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro - Cultura.
Tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas de Pro – Adulto Mayor.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Electrificación.

Uno cuatro por ciento (1.4%) Cuota de manejo de estampillas el 10% del total. (Ordenanza No. 012 de 2.005)
Los demás gravámenes Ordenánzales y de Ley a que haya lugar.
Se deberá tener en cuenta:
IVA (Si es régimen común se descuenta del IVA reflejado en la factura)
RETENCIÓN EN LA FUENTE el cual depende del concepto del servicio que estén prestando (honorarios, interventoría, compra, servicios, etc.).

Los demás gravámenes Ordenánzales y de Ley a que haya lugar.

AJUSTES
Este contrato no está sujeto a ajustes

ANTICIPO
No aplica

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El supervisor velará porque el contratista cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en la invitación pública del presente proceso.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este proceso debe informarse sobre el estado de la presente invitación pública y el estado del proceso del Contrato al cual se le pretende realizar el suministro, con el fin de que realice las respectivas observaciones a que haya lugar acorde con las necesidades del proceso.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

10.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

10.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 9.1 de la presente Invitación Pública, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

a. Serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.
 Cuando la verificación de los requisitos habilitantes (proponente con el precio más bajo), no cumpla con las exigencias previstas en la presente invitación pública, siempre que se trate de requisitos que NO puedan ser subsanados en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
 Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
 Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
 No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
 No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en la presente invitación pública.
 No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
 Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción o las cantidades establecidas en el Formulario OFERTA ECONOMICA, incorporado en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta".
 Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
Cuando el valor corregido de la propuesta supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso.
Cuando el proponente aparezca reportado en las listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT

b. SON CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, LAS SIGUIENTES:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP mediante comunicación motivada, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. Procederá al recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación en el evento de existir ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio (sobre el valor básico sin el IVA), la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señalan que "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio (sobre el valor básico sin IVA) cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante en el plazo señalado en el presente documento.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.".*

Nota: La presente modalidad de selección concurre con la modalidad de concurso de méritos, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es menor de la mínima cuantía de la Entidad. Colombia Compra Eficiente, considera que la modalidad aplicable es la de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

14.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación, suscrita por el proponente o representante legal y en la cual deberá indicar el periodo de validez de la oferta, que en todo caso no será inferior a 30 días hábiles.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

b. CARTA DE INFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de vigencia del Contrato y su correspondiente liquidación.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:
*Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
*Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
*La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
*Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
*La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
*El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
*Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
*Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
*La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
*En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
*Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

d. DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES).

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: IDESAN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e IDESAN verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

e. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

e. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

f. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

g. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá acreditar la ejecución de **tres (03) contratos** terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de:

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Cada una de las anteriores certificaciones de contratos aportados expresados en SMLMV para el presente año, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

NOTA 1: En el caso en el que se acredite experiencia especifica en otros países, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre bienes de interés cultural anexando el acto administrativo o el documento respectivo que haga sus veces en el país de origen, donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación, además los aportes de ésta experiencia deben estar legalizados en concordancia con el acápite de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, para su respectivo reconocimiento, el cual será publicado en la Invitación Pública.
NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos se contabilizará cada contrato de manera individual.
NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 4: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 6: En el evento de pretender acreditar experiencia de Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, los documentos señalados anteriormente deberán contener quienes conforman el consorcio o unión temporal y el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.
NOTA 7: Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas
Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.
De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*";

por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos suscritos entre particulares.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación, y la propuesta será rechazada.

15. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, las señalaron en el acápite correspondiente.

En ese sentido, el proponente deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o natural, que se entiende prestado con la firma del documento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas antes señaladas.

16. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

16.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.

16.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

16.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

16.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.

16.5 RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE.

De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente, aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

16.6 VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos

se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

16.7AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS – SARLAFT:
El proponente debe imprimir y diligenciar la autorización de verificación y destino de los recursos – SARLAFT, este formato no puede ser modificado o alterado, no debe presentar tachones, ni enmendaduras, no debe copiar y pegar en otros formatos diferentes al de IDESAN, debe ser diligenciado a mano alzada, firmado, con huella en original. Dicha consulta se le efectuará al oferente que haya presentado el menor precio, una vez se han verificado los requisitos jurídicos habilitantes y evaluado los requisitos para acreditar la experiencia y los aspectos técnicos. Cuando el proponente aparezca reportado en las listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT, será rechazada inmediatamente su propuesta y se procederá a continuar el proceso con el siguiente oferente con el menor precio. El presente documento será verificado junto con los requisitos habilitantes

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó: Samir Chedraui - Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: Oscar Pico Moreno – Aspectos Técnicos y Administrativos
Revisó: Jaime Barrera – Contratista Área Jurídica
Reviso: Cecilia Virviescas Bonnet – Área de Planeación – área gestora